

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenenencia) Radicado No. 2024-00122 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvese resolver. -

Barranquilla, Mayo 8 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Ocho (8) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenenencia), que presenta INVERSIONES LARA ACOSTA Y CIA S. EN C. contra YADIRA ESTHER ANGULO BRION Y OTROS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se aportó certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante. Art. 84 No. 2 y 85 del CGP.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2024-00122 Verbal  
Olr.